

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.156 · 1965

LEY 7156

Boletín Oficial, 23 de diciembre de 1965 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7156

LEY 7156

Donación a la Municipalidad de Berisso, de una fracción de tierra fiscal.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase a la Municipalidad de Berisso, la fracción de tie rra fiscal nomenclada catastralmente como: circunscripción VII, sec ción J, manzana 479b, de ese partido, con destino a la construcción en ella de viviendas obreras.

ARTÍCULO 2°. Si transcurridos dos años desde la fecha de la escritura traslativa de dominio, no se hubieren iniciado los trabajos para cum plimentar el cargo establecido en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora a la donataria y en su caso, iniciar las acciones tendientes a retrotraer el bien al patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 3°. Exceptúase de la donación establecida en el artículo pri mero, una fracción de 26,04 metros, con frente a la calle 62 por 55,20 metros, con frente a la calle 126.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a conceder, con carácter precario y a título gratuito, el usufructo de la fracción de tierra fis cal a que hace referencia el artículo 3º y por un término de quince (15) años, al Club Social y Deportivo Iguazú, de Villa Arguello, Partido de Berisso.

ARTÍCULO 5°. Al término de la concesión o en caso de la rescisión de la misma el Poder Ejecutivo no reconocerá indemnización alguna por construcciones estables realizadas por la Institución citada, las que quedarán a beneficio del fisco provincial.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7156. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).